I. DISPOSICIONES GENERALES

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 97/2025, de 25 de junio, de Consell, por el que se regula el régimen de contratación de expertos del sector productivo para impartir las enseñanzas de Formación Profesional y la contratación del profesorado especialista para impartir las enseñanzas artísticas, las enseñanzas en idiomas y las enseñanzas deportivas en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la conselleria con competencias en materia de personal docente.

Las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

Advertido un error material en la aprobación del Decreto 97/2025, de 25 de junio, del Consell, por el que se regula el régimen de contratación de expertos del sector productivo para impartir las enseñanzas de Formación Profesional y la contratación del profesorado especialista para impartir las enseñanzas artísticas, las enseñanzas en idiomas y las enseñanzas deportivas en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la conselleria con competencias en materia de personal docente publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* n.º 10141, de 1 de julio de 2025.

En virtud de todo ello, a propuesta del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de acuerdo con el artículo 28.b) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, previa deliberación del Consell, en la reunión del día 5 de septiembre de 2025,

ACUERDA

Único

Rectificar el artículo 3, Requisitos, 1.a) del Decreto 97/2025, de 25 de junio, del Consell, por el que se regula el régimen de contratación de expertos del sector productivo para impartir las enseñanzas de Formación Profesional y la contratación del profesorado especialista para impartir las enseñanzas artísticas, las enseñanzas en idiomas y las enseñanzas deportivas en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la conselleria con competencias en materia de personal docente, del siguiente modo:

Donde dice:

«Artículo 3. Requisitos

1. a) [...] Con carácter excepcional, cuando ninguna persona candidata cumpla los requisitos anteriores, la dirección territorial correspondiente podrá contratar de forma motivada a profesionales que acrediten esa experiencia bienal en un periodo superior al de cuatro años o, en último caso, a aquéllos que no cuenten con dicho periodo mínimo.»;

Debe decir:

«Artículo 3. Requisitos

1. a) [...] Con carácter excepcional, cuando ninguna persona candidata cumpla los requisitos anteriores, se podrá contratar de forma motivada a profesionales que acrediten esa experiencia bienal en un periodo superior al de cuatro años, o, en último caso, a aquellos que no cuenten con dicho periodo mínimo.»

València, 2 de septiembre de 2025

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo